CONTRATO No.	CAR-LP-2340-2025.
OBJETO.	"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS A TODO COSTO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A PARTIR DE LA COSECHA DE AGUA - RESERVORIOS EN LA JURISDICCIÓN CAR."
CONTRATISTA.	UNION TEMPORAL RESERVORIOS CAR.
NIT.	901.918.465-0
CONTRATANTE.	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.
VALOR.	**VEINTE MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($ 20.506.055.016),** INCLUIDO IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTITRÉS (23) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato tendrá lugar en los sitios priorizados, en la Jurisdicción CAR.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, y Acta de Posesión 132 del 04 de Junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, y por la otra, la **UNION TEMPORAL RESERVORIOS CAR** identificada con NIT: 901.918.465-0, integrada por: SOLUCION EN CONSTRUCCION S.A.S. identificada con NIT. No. 900.790.064-4 con una participación del 90%, y PROYECCIONES Y CONSTRUCCIONES FENIX S.A.S ZOMAC identificada con NIT. No. 901.766.863-5 con una participación del 10%; Unión Temporal representada legalmente por **JUAN PABLO OSORIO MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.445.795 de Facatativá, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL (DIA)** de la Corporación con sede en Bogotá, tiene la función de adelantar todas las acciones necesarias para la administración, construcción y mantenimiento de la infraestructura de regulación hídrica, de parques y demás instalaciones de orden misional, al igual que mantener y operar el banco de maquinaria y equipos de la Corporación y asesorar a la Dirección General y ejecutar las acciones que se deben adelantar en materia de infraestructura ambiental. **2)** Que en este sentido la Dirección determinó que actualmente el territorio y la población de los municipios de la jurisdicción CAR, se han visto afectados en años anteriores por diferentes eventos climáticos y físicos, donde varios municipios del territorio CAR presentaron déficit hídrico, declarándose en riesgo ante un posible desabastecimiento de agua, situación que repercute negativamente en la economía de la región. **3)** Que así mismo, en el marco de los programas y proyectos, contemplados en el Plan de Acción 2024–2027 y en el Plan de Gestión Ambiental Regional-PGAR 2024-2035, se tiene como objetivo llevar a cabo la atención de emergencias por eventos de inundación y sequías, buscando reducir los niveles de amenaza y vulnerabilidad a los fenómenos ocasionados por el cambio climático, y realizar el mantenimiento y adecuación hidráulica de las corrientes principales y secundarias de las cuencas de la Jurisdicción, buscando hacer más productivas las actividades agropecuarias, y preservando las cuencas hidrográficas, para lo cual la Corporación cuenta, entre otras, con maquinaria pesada que le permite llevar a cabo estas actividades. **4)** Que visto esto, se ve necesario adelantar las acciones conducentes e implementar medidas de adaptación al cambio climático para dar soluciones técnicas a las comunidades afectadas por el fenómeno y contribuir al mantenimiento de los bienes y servicios ambientales generando conocimiento técnico que permita estandarizar metodologías de

intervención replicadas en la jurisdicción CAR, de igual forma, contribuir a la regulación climática e hídrica, aumentar y mejorar la biodiversidad del suelo y, estabilizar los suelos productivos en la jurisdicción evitando su pérdida y cosechando agua como una medida de adaptación al cambio climático. **5)** Que en este sentido la necesidad pretendida involucra el servicio de alquiler de maquinaria pesada, vehículos para la movilización de estas y vehículos para la movilización de los operadores y personal de dirección en los frentes de trabajo determinados por la Corporación en la Jurisdicción CAR, junto con los servicios de Comisión de topografía, para verificación y control de las actividades a desarrollar con la maquinaria, en virtud de las condiciones ambientales que en la actualidad presenta el departamento de Cundinamarca en algunos de sus municipios. **6)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL-DIA. 7)** Que en atención a la solicitud realizada por la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL-DIA, la Secretaría General adelantó el proceso de contratación No. **CAR-LP-017-2024** cuyo objeto es el **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS A TODO COSTO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A PARTIR DE LA COSECHA DE AGUA - RESERVORIOS EN LA JURISDICCIÓN CAR". 8)** Que, el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($20.526.980.951), incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO y demás impuestos en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **9)** Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de Licitación Pública regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 1º, la ley 1882 de 2018 y el Capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA, Sección 1 – MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 1 - LICITACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 de 2015. **10)** Que, una vez surtidas todas etapas contractuales establecidas en la ley para esta clase de procedimientos de selección, mediante resolución No. 21247000480 de 31 de diciembre de 2024, se adjudicó la **LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-017-2024**, diligencia que consta en la respectiva acta debidamente publicada, la cual hace parte integral del presente acto, a la propuesta presentada por **UNION TEMPORAL RESERVORIOS CAR** representada legalmente por **JUAN PABLO OSORIO MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.445.795 de Facatativá, por un valor de **VEINTE MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 20.511.044.468)** incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO en que deba ocurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba. **11)** Que, por razones administrativas y procedimentales típicas de los procesos precontractuales y las cuales se encuentran debidamente justificadas y explicadas en el expediente precontractual, el contrato derivado del proceso de contratación CAR-LP-017-2024 no pudo suscribirse durante la vigencia 2024, lo cual, por las razones ya expuestas género que no fuera posible ejecutar las actividades previstas para el mes de diciembre de 2024 y los tres (03) primeros meses del 2025 como en sus inicios había sido estructurado, así entonces, teniendo en cuenta que las necesidades no ejecutadas que estaban previstas para estos meses aún persisten, e igualmente , conforme al reajuste automático de precios con el IPC que debía realizarse según lo establecido en el pliego de condiciones; la corporación le solicito al adjudicatario UNION TEMPORAL RESERVORIOS CAR, la posibilidad de que en el desarrollo de la autonomía de la voluntad que le asiste, redistribuir las cantidades de algunos ítems de tal manera que se pueda satisfacer las necesidad del servicio y realizar el respectivo ajuste de precios con el IPC para la vigencia 2025, lo anterior, manteniendo en las mejores circunstancias posibles las condiciones de la propuesta presentada por el adjudicatario. A su vez, en respuesta a dicha comunicación, la UNION TEMPORAL RESERVORIOS CAR, en oficio allegado a la Corporación el día 28 de febrero de 2025, ha manifestado su acuerdo y conformidad, acogiéndose a lo expuesto por la corporación, en el entendido de suscribir el contrato, sin que eso conlleve a ningún tipo de ajuste y/o reclamación futura por parte de la sociedad, con ocasión a esto, el adjudicatario el día 20 de marzo de 2025 remitió una propuesta económica de conformidad con los solicitado por la Corporación por un valor total de VEINTE MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($ 20.506.055.016) INCLUIDO IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO que la ejecución del contrato conlleve, dicha propuesta que fue aceptada por la corporación y hace parte integral del presente contrato. **12)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir

Av. Esperanza # 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7 PBX 5801111
A.A. 11645 - www.car.gov.co - Bogotá, D.C.

el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Por medio del presente contrato, el contratista se obliga para con la CAR, a realizar el **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS A TODO COSTO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A PARTIR DE LA COSECHA DE AGUA - RESERVORIOS EN LA JURISDICCIÓN CAR. PARÁGRAFO**: **ALCANCE.** El alcance del objeto contractual pretendido involucra el servicio de alquiler de maquinaria pesada y equipo a todo costo, vehículos de para la movilización de estas y vehículos para la movilización de los operadores y personal de dirección en los frentes de trabajo determinados por la Corporación en la Jurisdicción CAR. También comprende los servicios de Comisión de topografía, para verificación y control de las actividades a desarrollar con la maquinaria para la implementación de prácticas de adaptación y mitigación al cambio climático a partir de la cosecha de agua – reservorios en la jurisdicción CAR, de conformidad con los pliegos de condiciones, el "**ANEXO . ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Corporación y demás documentos precontractuales y contractuales que hacen parte integral del presente documento. Las actividades particulares, consagran, pero no se limitan, por alcance a los siguientes aspectos: 1. Prestar el servicio de alquiler de maquinaria tipo excavadora sobre oruga, a todo costo incluyendo operador certificado, combustibles y lubricantes, mantenimientos requeridos y demás costos asociados para su operación en la Jurisdicción CAR, conforme las especificaciones técnicas establecidas. 2. Prestar el servicio de alquiler de camión grúa para la movilización de los equipos, en la Jurisdicción CAR, conforme las especificaciones técnicas establecidas. 3. Garantizar el transporte de los equipos y maquinaria, desde y hasta los diferentes sitios de trabajo donde sea requerido dentro de la Jurisdicción CAR. 4. Prestar el servicio de transporte en camioneta doble cabina 4x4, a los diferentes lugares de construcción de los reservorios en la jurisdicción CAR. 5. Garantizar la permanencia conforme la dedicación establecida, de las comisiones de topografía requeridas para adelantar las actividades localización, replanteo y verificación de las excavaciones necesarias para la construcción de los reservorios. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales y presupuestales, el presente contrato tiene un valor de **VEINTE MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($ 20.506.055.016), INCLUIDO IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO** que la ejecución del contrato conlleve, y en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba de conformidad con la oferta económica presentada así:

A. SERVICIO DE ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO			VIGENCIA 2024					VIGENCIA 2025				
ITEM	Equipo		CANTIDAD	No. equipos	No. Frentes	VALOR	VALOR TOTAL	CANTIDAD	No. equipos	No. Frentes	VALOR	VALOR TOTAL
1	Servicio de alquiler de excavadora sobre oruga con peso operativo comercial entre 7 y 8 toneladas; año no inferior a 2019; a todo costo. (Incluye operador certificado, combustible, vigilancia y mantenimiento).	HORA	0.0	0.0	2.0	$ 209,000	$ -	2497.0	6.0	2.0	$ 226,180	$ 6,777,257,520
2	Servicio de alquiler Camión grúa plancha tipo 600, año no inferior a 2019; a todo costo. (Incluye Conductor, combustible y mantenimiento)	MES	0.0	0.0	2.0	$ 31,340,000	$ -	9.0	1.0	2.0	$ 32,969,680	$ 593,454,240
SERVICIO DE ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO (A)							$ -					$ 7,370,711,760
B - SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERS			VIGENCIA 2024									
ITEM	Equipo	UND	MESES	No. vehículos	No. Frentes	VR UNIT	VR. TOTAL	MESES	No. vehículos	No. Frentes	VR UNIT	VR. TOTAL
3	Servicio de alquiler camioneta doble cabina con platón 4x4, 2000 cc, modelo 2017 en adelante, (incluye conductor y todo costo asociado). Operadores y personal.	MES	0.0	0.0	2.0	$ 10,938,497	$ -	9.0	1.0	2.0	$ 11,507,299	$ 207,131,379
4	Servicio de alquiler camioneta doble cabina con platón 4x4, 2000 cc, modelo 2017 en adelante, (incluye conductor y todo costo asociado). Coordinador	MES	0.0	0.0	1.0	$ 10,938,497	$ -	9.0	1.0	1.0	$ 11,507,299	$ 103,565,690
SUBTOTAL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL (B)							$ -					$ 310,697,069
C- PERSONAL			VIGENCIA 2024									
ITEM	Equipo	F.P	MESES	CANTIDAD	DEDICACION	VR MENSUAL	VR. TOTAL	MESES	CANTIDAD	DEDICACION	VR MENSUAL	VR. TOTAL
5	Ingeniero Coordinador de actividades	1.6	0.0	0.0	100%	$ -	$ -	9.0	1.0	100%	$ 6,894,300	$ 99,277,918
SUBTOTAL AEREO							$ -					$ 99,277,918
D- COMISION DE TOPOGRAFÍA			VIGENCIA 2024									
ITEM	Equipo	UND	MESES	CANTIDAD	No. Frentes	VR MENSUAL	VR. TOTAL	MESES	CANTIDAD	No. Frentes	VR MENSUAL	VR. TOTAL
5	Servicio de Comisión de topografía para seguimiento y control topográfico (incluye topógrafo, cadeneros, estación topográfica, nivel, equipo menor y transporte)	MES	0.0	0.0	2.0	$ 26,505,808	$ -	9.0	1.0	2.0	$ 27,884,110	$ 501,913,980
SUBTOTAL COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA (D)							$ -					$ 501,913,980

SUBTOTAL CONTRATO (A+ B+ C + D)	$ -	SUBTOTAL CONTRATO (A+ B+ C + D)	$	8,282,600,727
IVA (19%)	$ -	IVA (19%)	$	1,573,694,138
OFERTA ECONOMICA	$ -	OFERTA ECONOMICA	$	9,856,294,865

VIGENCIA 2026					VIGENCIA 2027					
CANTIDAD	No. equipos	No. Frentes	VALOR	VALOR TOTAL	CANTIDAD	No. equipos	No. Frentes	VALOR	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
2234.0	6.0	2.0	$ 215,000	$ 5,763,720,000	372.0	6.0	2.0	$ 215,000	$ 959,760,000	$ 13,500,737,520
12.0	1.0	2.0	$ 31,340,000	$ 752,160,000	2.0	1.0	2.0	$ 31,340,000	$ 125,360,000	$ 1,470,974,240
				$ 6,515,880,000					$ 1,085,120,000	$ 14,971,711,760

VIGENCIA 2026					VIGENCIA 2027					
MESES	No. vehiculos	No. Frentes	VR UNIT	VR. TOTAL	MESES	No. vehiculos	No. Frentes	VR UNIT	VR. TOTAL	VR. TOTAL
12.0	1.0	2.0	$ 10,938,497	$ 262,523,928	2.0	1.0	2.0	$ 10,938,497	$ 43,753,988	$ 513,409,295
12.0	1.0	1.0	$ 10,938,497	$ 131,261,964	2.0	1.0	1.0	$ 10,938,497	$ 21,876,994	$ 256,704,648
				$ 393,785,892					$ 65,630,982	$ 770,113,943

VIGENCIA 2026					VIGENCIA 2027					
MESES	CANTIDAD	DEDICACION	VR MENSUAL	VR. TOTAL	MESES	CANTIDAD	DEDICACION	VR MENSUAL	VR. TOTAL	VR. TOTAL
12.0	1.0	100%	$ 6,553,517	$ 125,827,526	2.0	1.0	100%	$ 6,553,517	$ 20,971,254	$ 246,076,699
				$ 125,827,526					$ 20,971,254	$ 246,076,699

VIGENCIA 2026					VIGENCIA 2027					
MESES	CANTIDAD	No. Frentes	VR MENSUAL	VR. TOTAL	MESES	CANTIDAD	No. Frentes	VR MENSUAL	VR. TOTAL	VR. TOTAL
12.0	1.0	2.0	$ 26,505,808	$ 636,139,392	2.0	1.0	2.0	$ 26,505,808	$ 106,023,232	$ 1,244,076,604
				$ 636,139,392					$ 106,023,232	$ 1,244,076,604

SUBTOTAL CONTRATO (A+ B+ C + D)	$ 7,671,632,810	SUBTOTAL CONTRATO (A+ B+ C + D)	$ 1,277,745,468	$ 17,231,979,005
IVA (19%)	$ 1,457,610,234	IVA (19%)	$ 242,771,639	$ 3,274,076,011
OFERTA ECONOMICA	$ 9,129,243,044	OFERTA ECONOMICA	$ 1,520,517,107	$ 20,506,055,016

TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS. El valor y los pagos inherentes al presente contrato se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25601090 de 2025 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y el Acuerdo CAR No. 27 del 4 de septiembre de 2024 "Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión". **CUARTA. FORMA DE PAGO.** La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana al contratista de la siguiente manera: **1.** Pagos parciales hasta completar el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del valor total del contrato, de acuerdo con el informe de actividades desarrolladas por el contratista durante el periodo correspondiente, previa aprobación de la Supervisión, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. **2.** El CINCO POR CIENTO (5%) restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. **NOTA 1.** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. **NOTA 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **NOTA 3.** El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **NOTA 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **NOTA 5.** Para efectos de los desembolsos, se deberá contar con la aprobación de la Supervisión, mediante la comprobación y certificación

de las actividades ejecutadas por la maquinaria y el personal a cargo y la presentación del informe parcial de actividades el cual deberá contener lo descrito en el parágrafo de la cláusula novena del presente contrato, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso que dio origen al presente contrato. **QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones. 1. Conoce y acepta los Documentos de la contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones Definitivo y el Anexo Especificaciones Técnicas Detalladas) y recibió de la Corporación, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral al momento de la suscripción de este contrato. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTITRÉS (23) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SÉPTIMA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. **1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica). **2.** El contratista debe Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **3.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CORPORACIÓN. **4.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal y equipo mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal y/o equipo deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal y/o equipo de iguales o superiores condiciones, con la formación académica y experiencia mínima requeridas en el Pliego de Condiciones. **5.** Garantizar el suministro permanente de los insumos, materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta y el objeto del contrato, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. **6.** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión por parte de la Corporación. **7.** Será de cargo del contratista cumplir con la remuneración de su personal, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena) y asumir los viáticos y demás gastos del personal en caso de ser necesario. **8.** Garantizar la dotación y uso permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley, y que sean requeridos para prevenir los riesgos generados por el desarrollo de la actividad. **9.** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la supervisión y demás funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. **10.** Mantener comunicación directa y constante con la supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten en relación con la ejecución del contrato. **11.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **12.** Cuidar de no interferir las zonas que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del contrato, es decir fuera de la Jurisdicción, área de ejecución o aquellas que no cuenten con los permisos correspondientes para su intervención. **13.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso. **14.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO

por concepto de salarios de los trabajadores, con visto bueno de la supervisión **15.** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR promueve e invita al futuro Contratista a garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados, sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional lo cual deberá ser verificado por el Supervisor y/o Interventor del contrato, según corresponda. Lo anterior, en caso de que, en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionadas. **16.** Tramitar, mantener y actualizar (de requerirse) las garantías exigidas por la corporación y cargarlas en el aplicativo SECOP II, debidamente firmadas, para revisión y posterior aprobación por parte de la CORPORACIÓN. **17**. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Realizar el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS A TODO COSTO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A PARTIR DE LA COSECHA DE AGUA – RESERVORIOS EN LA JURISDICCIÓN CAR, de conformidad con el cronograma, las especificaciones técnicas establecidas en el anexo especificaciones técnicas detalladas, documento que hace parte integral de este contrato, el alcance del objeto, el alcance del objeto, los estudios previos, el pliego de condiciones, lo requerido por La Corporación y/o Supervisión, y demás especificaciones o requerimientos contenidos en los documentos que hacen parte integral del presente contrato; las cuales, el CONTRATISTA declara conocer, aceptar y entender. **2.** Realizar y entregar en debida forma y oportunidad los productos requeridos por la corporación, de conformidad con el parágrafo de la cláusula novena del presente contrato, los estudios previos, el anexo especificaciones técnicas detalladas, lo requerido por La Corporación y/o Supervisión, y demás especificaciones o requerimientos contenidos en los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **3.** Obtener, mantener y acreditar que todos los equipos requeridos para la ejecución del contrato cuenten con la revisión técnico-mecánica, el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT, y los demás que sean requerido por el marco legal en la materia, vigentes durante toda el plazo de ejecución del contrato. **4.** Poner a disposición de La Corporación el personal y equipo requerido para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo especificaciones técnicas detalladas, el pliego de condiciones, los estudios previos, lo requerido por La Corporación y/o Supervisión, y demás especificaciones o requerimientos contenidos en los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **5.** Realizar el suministro de insumos, materiales, herramientas y equipos necesarios para garantizar la ejecución de actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, lo anterior, de conformidad con el estudio previo, el pliego de condiciones, el anexo especificaciones técnicas detalladas, lo requerido por La Corporación y/o Supervisión, y demás especificaciones o requerimientos contenidos en los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **6.** Entregar en alquiler los equipos tipo excavadora sobre orugas, conforme con las especificaciones solicitadas y en la cantidad requerida por la Corporación conforme a la necesidad**. 7.** Garantizar la disponibilidad de los operarios calificados para operar la maquinaria alquilada en la ejecución de los trabajos asignados. **8.** Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos alquilados asumiendo su costo, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio de alquiler de maquinaria **9.** En caso de requerirlo, realizar con la mayor diligencia posible, el mantenimiento correctivo de los equipos alquilados asumiendo su costo, informando oportunamente a la Corporación el plazo que así requiera, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio de alquiler de maquinaria. **10.** Realizar el suministro de combustible para la operación de la maquinaria y equipo, de forma oportuna y a su costo **11.** En caso de requerir el reemplazo de una máquina, deberá asumir los gastos de transporte y demás a que diera lugar la misma **12.** Entregar los informes mensuales y los que le sean solicitados, relacionando las fechas, actividades desarrolladas y lugares intervenidos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el anexo especificaciones técnicas detalladas, el pliego de condiciones, los estudios previos, lo requerido por La Corporación y/o Supervisión, y demás especificaciones o requerimientos contenidos en los documentos que hacen parte integral del presente contrato **13.** Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de terceros. Deberá además instalar los elementos de señalización que permitan identificar las zonas donde se adelantan los trabajos. **14**. Contar con los permisos y certificados para trabajo en alturas, razón por la cual previo inicio de los trabajos las personas deberán

Av. Esperanza # 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7 PBX 5801111
A.A. 11645 - www.car.gov.co - Bogotá, D.C.

presentar al supervisor el certificado de trabajo en alturas vigente, expedido por una escuela debidamente acreditada (cuando aplique). **15**. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas (seres vivos en general), a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.(según aplique). **16**. Disponer de todos los escombros, residuos y demás deshechos resultantes de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de forma oportuna y de conformidad con la ley aplicable en la materia. **17.** Coordinar, Programar y Operar la maquinaria y equipo solicitado por la Corporación, conforme al cronograma de actividades concertado para el respectivo mes. **18.** Se deberá concertar con el propietario del predio a intervenir los lugares de disposición del material. **19.** El contratista deberá garantizar la idoneidad, aptitud y experiencia del personal ofrecido y será responsable por las acciones, omisiones, daños y perjuicios que llegase a causar. **20.** El contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas o que sea solicitado por la Supervisión; dicho personal deberá tener las mismas o mejores calidades a las requeridas en el Pliego de Condiciones, y demás especificaciones o requerimientos contenidos en los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **21.** Informar sobre cualquier situación que se detecte en el área de influencia de la Jurisdicción CAR, que pueda tener incidencia directa o indirecta en la operación normal, o que afecte técnica, sanitaria o ambientalmente el territorio. **22.** Prestar el Servicio de alquiler de Camión grúa plancha tipo 600, a todo costo y conforme las especificaciones técnicas, para el traslado de la maquinaria, equipos e insumos, a los sitios de trabajo establecidos dentro de la Jurisdicción CAR, dando cumplimiento a las disposiciones legales establecidas para tal fin. **23.** Presentar adjunto al informe que soporte el primer pago, los certificados de aptitud del personal a su cargo, a partir de un examen médico ocupacional de Ingreso. En caso de presentarse el ingreso de personal nuevo, el contratista deberá relacionar la información solicitada en el informe aplicable al periodo de ingreso. **24.** Presentar adjunto al informe que soporte el primer pago, las evidencias y soportes del desarrollo e inducción del sistema HSEQ de la Corporación, para todos los trabajadores previo al inicio de sus labores. **25.** Garantizar que el personal vinculado al Contratista, porte de manera adecuada y oportuna todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo, cumpliendo con todos los requisitos de SEGURIDAD INDUSTRIAL y afiliación a la ARL. En caso de presentarse el ingreso de personal nuevo, el contratista deberá relacionar la información solicitada en el informe aplicable al periodo de ingreso. **26.** El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo; deberá además instalar los elementos de señalización y demarcación conforme a los parámetros y estándares vigentes que permitan identificar las zonas donde se adelantan los trabajos. **27.** El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, o el personal de la Corporación, visitantes autorizados o terceros, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, en caso de suceder un evento relacionado, todas las indemnizaciones serán cubiertas por el Contratista. **28.** Prestar el servicio de transporte en Vehículos con conductor tipo Camioneta Doble Cabina 4x4, modelo 2017 o superior, cilindraje comercial no inferior a 2,000 C.C. (todo incluido), para el transporte y movilización del personal a cargo de la operación, personal para la ejecución de las actividades, personal de la Corporación, insumos y elementos menores, a los sitios de trabajo dentro de la Jurisdicción CAR, relacionados con el desarrollo del Objeto Contractual. **29.** Relacionar en los informes mensuales la identificación (Rotulación, publicación de ficha toxicológica) y almacenamiento de acuerdo con las normas legales vigentes las sustancias químicas y peligrosas requeridas durante la ejecución del contrato. **30.** Identificar y corregir (Controles correctivos y/o preventivos) las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente. **31.** Garantizar todas las medidas de seguridad y dar cumplimiento a la normatividad vigente durante la manipulación, almacenamiento y transporte de combustible. **32.** Cumplir con la normatividad ambiental que aplique para la ejecución del objeto contractual **33.** Asegurar la disponibilidad del sistema de navegación GPS-GPRS en toda la maquinaria alquilada y presentar mensualmente el reporte de seguimiento GPS de la maquinaria y camión grúa. **34.** Realizar los levantamientos topográficos previos a la ejecución de actividades, conforme a la programación establecida para la Corporación y relacionar en los informes mensuales, las actividades desarrolladas por cada comisión, incluyendo las carteras topográficas y planos de los reservorios una vez construidos. **35.** Asegurar la disposición final de los residuos generados con ocasión del mantenimiento, aceite y filtros

resultantes del cambio realizado, los cuales deberán ser llevados a una empresa gestora de residuos peligrosos autorizada y legalmente constituida, encontrándose a cargo del contratista la presentación de los soportes de dicha actividad, lo anterior dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y el sistema HSEQ. **36.** Realizar aumentos o reducciones de maquinaria y vehículos contratados, de acuerdo con fluctuaciones y la necesidad del servicio conforme a lo requerido por la Supervisión. **37.** En el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar a la Corporación, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto. Entre la CORPORACIÓN y los dependientes de CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y por lo tanto, no surge en cabeza de la CAR, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias de la Corporación, ésta no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. **39.** El contratista se responsabilizará por todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros debido a una incorrecta, manipulación de la maquinaria y equipos o debido a una incorrecta ejecución de una actividad que llegará a afectar a la Corporación o a la Población en General. **39.** Participar en las reuniones y/o comités en los que sea convocado, dicha asistencia se deberá realizar con personal profesional, según se requiera por la Supervisión. **40**. Suscribir el acta de inicio, así como las demás actas o documentos que sean requeridos por el supervisor durante la ejecución del contrato. **41.** Las demás que la Corporación considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del objeto. **PARÁGRAFO PRODUCTOS:** Se encuentra a cargo del contratista la presentación de los informes que a continuación se describen, y en la periodicidad que se indica: **INFORMES MENSUALES** que deben contener como mínimo: **1.** Informe del periodo reportado, indicando las actividades realizadas desglosadas por máquina, donde se indique el número de horas trabajadas, las actividades desarrolladas y el lugar en donde se realizaron las actividades; relación de personal vinculado, relación de vehículos empleados y, personal y equipo perteneciente a las comisiones de topografía. **2.** Registro fotográfico y fílmico de las actividades desarrolladas por la maquinaria antes, durante y después de la respectiva intervención. **3.** Relacionar los recorridos realizados por cada uno de los vehículos Camionetas 4 x 4, y los vehículos camión grúa, empleados para el transporte de personal y equipos. **4.** Informe mensual de actividades de topografía junto con sus productos entregables en archivo digital e impreso, firmados por el profesional correspondiente. Se deberá adjuntar el certificado de calibración de los equipos. **5.** Listado de predios sobre los cuales se realizaron actas de vecindad e Informe mensual consolidado de las actas de vecindad que deben ser previas a la intervención. **6.** Informe mensual consolidado de las actas de recibo de actividades que deben suscribirse inmediatamente después que se termine la intervención. **7.** Certificación de encontrarse a PAZ Y SALVO por concepto de salarios de los trabajadores. **INFORME FINAL:** Al finiquitar el período de ejecución del Contrato, el Contratista deberá presentar un informe final ejecutivo en el cual se incluya la maquinaria, vehículos, personal y equipos que estuvieron durante el periodo de ejecución del contrato y describa la información presentada en cada uno de los informes mensuales. **NOTA 1.** Los informes mensuales deberán ser presentados en un (1) Original en medio impreso y una (1) copia en medio magnético**. NOTA 2.** El informe final deberá ser presentado en un (1) Original en medio impreso y una (1) copia en medio magnético. **NOTA 3.** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **NOTA 4.** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. **DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN. 1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. **2.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.**4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el anexo especificaciones técnicas detalladas, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **5.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **7.**Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **8.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de

conformidad con lo establecido en la norma vigente. **9.** Verificar al inicio del proyecto que el personal y equipo presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales y/o los equipos indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **10.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **11**. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación. **12.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación.**13.** Terminar y Liquidar el contrato dentro del plazo establecido legalmente. **14.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de supervisión e interventoría**.**

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. En virtud de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, la Corporación designará un supervisor que llevará a cabo actividades de vigilancia, seguimiento y control tendientes a garantizar la correcta ejecución del contrato, dentro de las cuales tendrá a su cargo las siguientes: **1.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Suscribir el acta de inicio y realizar el trámite en la plataforma SECOPII. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, el anexo de especificaciones técnicas detalladas, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **5.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6.** Cargar en la plataforma SECOPII los informes y demás soportes que demuestren la ejecución del contrato. **7.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **8.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **10.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **11.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **12.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación. **13.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R. **14.** Terminar y Liquidar el contrato.**15.** Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **16.** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuera el caso. **17.** En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor o Interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma. **18.** Terminar y Liquidar el contrato. **19.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de supervisión e interventoría. **DÉCIMA SEGUNDA. REAJUSTES.** Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se llevará a cabo durante las vigencias 2025, 2026 y 2027, para las vigencias 2026 y 2027, lo precios serán actualizados de manera automática de conformidad con el IPC aprobado por el Gobierno Nacional para cada año. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, así como a los servidores públicos, contratistas y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas

Av. Esperanza # 62 – 49 Costado Esfera Pisos 6 y 7 PBX 5801111
A.A. 11645 - www.car.gov.co - Bogotá, D.C.

causadas a terceros por sus acciones u omisiones. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR LA CORPORACIÓN:** Cuando LA CORPORACION lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **DÉCIMA SÉXTA. CADUCIDAD.** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la CORPORACIÓN mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la CORPORACIÓN Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS.** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista. El contratista autoriza a la CORPORACIÓN con la suscripción del presente contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **PARÁGRAFO PRIMERO**, Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al LA CORPORACIÓN el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA.CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al LA CORPORACIÓN para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **DECIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CORPORACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **VIGÉSIMA. IMPUESTOS.** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana**. VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El presente Contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato**. VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA CORPORACIÓN, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente

o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del LA CORPORACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA CUARTA.: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) Estudio Previo. b) El Pliego Definitivo de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. c) Las Adendas expedidas por la Corporación. d) La propuesta integralmente. e) Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. f) La Resolución de Adjudicación. g) La Garantía Única aprobada por la Corporación h) Las Actas que se produzcan. i) Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. j) El Anexo Especificaciones técnicas detalladas. PARÁGRAFO. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El Estudio Previo, El Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA**. VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión al contrato por parte de LA CORPORACIÓN será ejercida por **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL – DIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0100, GRADO 22** de la Corporación, o quien designe el ordenador del gasto, quien representará a la Entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba. **VIGÉSIMA SÉXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA otorgará a favor de LA CORPORACIÓN, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y un (1) año más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual LA CORPORACIÓN debe ser asegurada y beneficiaria, además quedaran como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula requieren de la aprobación por parte de la **CORPORACIÓN** y será modificada en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite del pliego de condiciones definitivo denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V DE LAS GARANTÍAS, numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones. **PARÁGRAFO 4.** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 **VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación: LA CORPORACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, AV Calle 24 No. 60-50 Piso 7 y por el **CONTRATISTA** CL 5 N NRO. 35 - 126 MZ A CS 3ª, Valledupar Cesar o correo electrónico recepcionsoluconstrucciones@gmail.com. **VIGÉSIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **VIGÉSIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al LA CORPORACIÓN las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA. FORMAS DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del LA CORPORACIÓN conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las Garantías por parte de **LA CORPORACIÓN**, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**. **TRIGÉSIMA TERCERA. NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES.** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementaria. **TRIGÉSIMA CUARTA.SARLAFT.** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con las normativas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, EL CONTRATISTA certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, LA CORPORACIÓN podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. PARÁGRAFO. En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, LA CORPORACIÓN dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. La ejecución del contrato tendrá lugar en los sitios priorizados dentro de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca o donde indique la Supervisión. **TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.